

tuvieron por genuino Andrés, Tiraboschi, y el docto Monseñor Gaetani.—Un ilustre patricio genovés, que ayudado por un literato ultramontano, lo copió con la mas escrupulosa exactitud, hizo desaparecer aquellas oposiciones fundadas en una falsa lectura.—A los que preguntan si Alejandro VI pensaba en los libros de devocion, les respondemos que conocen mal á aquel Pontífice, que empleó mas de una vez hácia los fieles un celo sacerdotal, que desgraciadamente no supo aplicarse á sí mismo y á los suyos.—Indicaremos tambien un escrito del señor abate Cancellieri publicado en las *Efemérides Romanas*, en el cual se da noticia de muchos efectos detenidos en la aduana de Bolonia, los cuales César Borgia, apenas hubo espirado Alejandro, los envió á su hermana la duquesa de Ferrara.—Examinadas las cajas se verificó estar llenas de ornamentos propios del Papa y entre ellos se registra un oficio de la Santísima Virgen. (\*)

(\*) Cuatro son los documentos que contienen las últimas voluntades de Cristóbal Colon.

1º Institucion de un mayorazgo y otras disposiciones por instrumento del 22 Febrero de 1498 con Real aprobacion del año 1501.

2º Testamento, con institucion de mayorazgo, hecho el año de 1502, entregado á Fray Gaspar Gorrieio en el monasterio de *Las Cuevas*.—Probablemente no era mas que una copia del precedente.

3º Codicilo militar escrito en el carton de un oficio que le regaló Alejandro VI, con fecha del 14 de Marzo de 1506.

4º Ultimo codicilo del 19 de Mayo de 1506, auténtico en toda forma, en el cual cita el testamento de 1502, lo aprueba y confirma, haciendo solo alguna pequeña variacion y añadidura.

De estos cuatro documentos el único que esté sugeto á controversia es el tercero, ó sea el codicilo militar.

El cuarto, al cual nada falta para ser auténtico, y que como tal fué publicado por Navarrete y aceptado por todos, confirma el segundo, el cual quedó oculto, sin saberse por qué.—El primero sirvió de base al célebre pleito de la sucesion.—Véase el primer testamento en el Documento XLIV.—El tercero por ser documento breve voy á presentárselo, por estenso y traducido, al lector.

*Codicilus more militum Xfori Columbi*.—Cum Smus. Alexander Papa VI me hoc devotissimo precum libello mihi praebente solatium in captivitate, praelis et adversitatis meis, volo ut post mortam meam pro memoria tradatur amantissimae meae patriae Reipb. Genuensi, et ob beneficia in eadem urbe recepta, volo ex annuis

En el codicilo militar reconoce Colon por su patria la república de Génova; por lo que no es extraño que los abogados de los señores de Cúccaro se esfuerzen en censurar un documento que se opone á sus designios.—Al pié de este codicilo, como tambien en sus cartas á Nicolás Oderigo, que forman parte de nuestro código, Cristóbal usaba, en su firma, una cifra formada con siete letras en el orden siguiente:

S.  
S. A. S.  
X. M. Y.

Pero los adversarios dicen que estas letras son ininteligibles, y que por tanto, la cifra así como el codicilo, son imposturas.—Aquí vendria bien el *cui bono* de Cassio.—Aquel oficio de la Santísima Virgen fué descubierto sobre un trozo de muro derruido de Roma y comprado por pocos *bayocos*, (moneda de cobre de Roma).—Un impostor capaz de forjar un documento que puede suscitar disputas entre los eruditos, no emprende esa tarea por cinco *bayocos*.—Pero todo aquello que algunos no entienden lo quie-  
meis redivis erigi ibidem novum Hospitale, ac pro pauperum in patria meliori sustentatione, deficiente linea mea masculina in admiralatu meo Indiarum et annexis juxta privilegium regis in sucesorem declaro et substituo eandem Republicam S. Georgii.

Datum Valledoliti 14 Maji 1506.

S  
S. A. S.  
X. M. J.

XPOFERENS.

TRADUCCION.

*Codicilo de Cristóbal Colon segun el uso militar*.—Durante el Pontificado de Alejandro 6º, consolándome este pequeño devocionario en mi prision, tribulaciones y adversidades, deseo que despues de mi muerte se entregue, para memoria, á mi muy amada patria la República de Génova; y por los beneficios en la misma recibidos, quiero que de mis rentas anuales se erija allí un nuevo hospital, y para el mejor sustento de los pobres de la patria, faltando mi linea masculina, declaro y sustituyo por sucesora de mi Almirantazgo de las Indias y rentas anejas á la misma República de San Jorge.

CRISTOBAL.



ren tachar de impostura.—Los franceses tienen la cláusula legal *Clameur de Haro*: la augusta casa de Saboya tiene el famoso moto de FERT.—En vano intentaron los literatos explicar estos arcanos; y sin embargo, el significado del *Fert*, nos lo descifra ingenuamente el Excmo. Sr. Conde Galeani Napione en las actas de la Real Academia de Turin, vól. 25, é igual aclaracion habia hecho ya el doctísimo baron Vernazza. Qué seria pues, si aquellas cifras pudieran explicarse con suma facilidad?—Dice Don Fernando, en el cap. 3, que cuando su padre *tenia que escribir alguna cosa, no probaba la pluma sin escribir antes estas palabras:—«Jesus cum Maria sit novis in via.»*—Ya hemos hecho advertir que Cristóbal, despues de obtenidas sus dignidades, cambió su antigua firma y la misma razon exigia que mudase tambien la cifra.—Obsérvese ahora que las letras sobrepuestas á las tres inferiores son algo mas pequeñas; por lo que pueden considerarse como las finales de las voces: con esta advertencia leeremos la cifra así: *Xristus, Sancta Maria, Josephus*; ó bien, para aproximarnos mas al *sit* de la antigua suscripcion: *Salvame Xristus, María, Josephus*.—En fin, no deben ser jueces del codicilo los abogados de Cúccaro, sino aquellos que no tienen interés en la cuestion, y son: Andrés Tiraboschi, monseñor Gactani y el caballero Bossi, todos los cuales lo tuvieron por genuino.—Es de disculparse á nuestros adversarios de que dudasen de la autenticidad de un escrito copiado con gravísimos errores; pero ahora que lo tenemos impreso de conformidad con el original, combatiría á un fantasma el que repitiese las primeras censuras.

Para completar la historia de Colon, haremos observar, que si ni en el testamento, ni en los codicilos, no hace mencion alguna de sus padres, significa esto que ellos habian terminado ya sus dias.—De Susana, su madre, nada

se sabe de cierto; pero ella vivía en 1468; pues en un documento conservado en el archivo de Savona, consta que *Giacomo*, (el llamado en España *Diego*), hermano de Cristóbal, contaba 16 años, cumplidos, el 10 de Setiembre de 1484, en cuyo dia se puso á aprender el oficio de tejedor de paños en la laneria de Luchino Cadamartori.—En las actas del citado archivo, se menciona á Domingo *Colombo*, padre del gran Navegante, como viviente hasta el año de 1484 y en el archivo público de Génova se vé su nombre hasta el de 1489: pero que vivia hasta 1494, se comprueba por un testamento, del cual tengo copia, otorgado en Génova por ante S. Stéfano, y en el cual, Domingo *Colombo olim textum pannorum*, fué testigo.—Es pues, de toda evidencia, considerada la edad, que nuestro Domingo, *textor pannorum* y viviente en 1494 no tiene nada que ver con el Domingo Colombo, de los Sres. de Cúccaro y de Conzano, muerto el año de 1456.—Por eso dijo agudamente Tiraboschi que la pretension de Monferrato será siempre una vanidad, mientras no se demuestre ser imposible que en el mismo siglo viviesen dos *Domingos Colombo*.—La mencion hecha del archivo de Savona, me invita á hacer observar que no pueden subsistir de ninguna manera, dos acusaciones hechas á Julio Salinero, que fué el primero que publicó los precitados documentos.—Dicen que él intentaba hacer creer que Colon era savonés; y aquel erudito, (pág 333), declara que se debía tener *pro monstro* á cualquiera que negase á Génova la jactancia de ser la patria de aquel hombre incomparable.—Agregan que en aquellos papeles aparecen como personas reales un tal *Sejo* y otro llamado *Tizio*; mas si hubiesen echado una ojeada al márgen del libro, habrian leído allí *ficta nomini dignis de causis*: los verdaderos nombres fueron revelados por el archivero Belloro y publicados en Turin por el baron Vernazza en 1810, luego que este docto con-



sejero de S. M. se hubo arrepentido, aunque era natural de Alba, en el Monferrato, de haber en cierto modo aprobado la pretension de los señores de Cúccaro; cuyo arrepentimiento descubriría cualquiera que leyese atentamente la protesta con que el preclaro jurisconsulto Sordi, de Monferrato, termina su alegato (Cons. 241) estendido á favor de Baltasar Colon.—Mi único deseo es que los lectores de este prefacio queden informados de qué, despues de tantos debates, la antigua sentencia sobre la patria de Colon, agrada siempre mas á los amantes de la verdad.—Las razones de los genoveses y los argumentos contrarios de los abogados de Cúccaro fueron fria y sagazmente discutidos por el caballero Bossi en sus notas á la vida de Colon; por el Excmo. señor Cardenal Zurla en su doctísima obra de *los navegantes venecianos*; y por los ilustrados periodistas de Edimburgo en su *Revista* del año 1816.—Quién querrá contrastar tantas pruebas? Quién querrá cerrar su mente á los principios del recto discurso y á los fundamentos de la jurisprudencia?—Atengámonos con sólido afecto á la verdad: el error, aunque pueda ser dulce ó ventajoso, no es por ello menos deforme; y el complacerse en esparcir dudas sobre cosas ciertas puede conducir insensiblemente á un funesto pirronismo.

Ahora que hemos recorrido rápidamente, pero con exactitud, la vida del Héroe, debemos hablar del código diplomático que sale finalmente á luz.—Principiaremos haciendo de él una descripción bibliográfica para aquellos que no puedan tener la suerte de examinar aquel precioso manuscrito.

El código es de pergamino en forma de fóllo pequeño, encuadernado en cordoban con dos chapitas de plata en cada lado y cerrado en una bolsa de cordoban, la cual tenía antiguamente una cerradura de plata, citada en la segunda carta autógrafa de Colon, y que se ha perdido,

quedando solamente la señal de su primitiva existencia.

Al principio del código se encuentra una carta de Felipe, Rey de España al Dux de Génova Octaviano Oderigo.

Sigue una hoja de pergamino á cuyo dorso se lee un recuerdo tocante á Lorenzo Oderigo, que en 1670 (ó 1669) donó este código á la República.

Viene despues el frontispicio en letras negras y rojas con arabescos hechos á pluma: las letras son casi góticas.—En el dorso está el sello con las armas de Colon, tal cual lo usaba despues de haber descubierto la América y obtenido la dignidad de Almirante, Virey y Gobernador de las Indias.

El fóllo siguiente contiene la lista de los documentos insertos en el código.

Comienzan despues los documentos mismos y ocupan 42 fojas numeradas solo de un lado.—Las iniciales están adornadas con arabescos.—El argumento se lee al márgen escrito en buena letra con minio vivísimo.—Rigorosamente hablando, concluye el código á la foja 42 vuelta, en donde están las firmas de los notarios y de los alcaldes de Sevilla por ante los cuales se sacó de los originales la presente copia.—Sigue, en ocho caras de pergamino, la bula de Alejandro VI sobre la famosa línea de *demarcacion*.—Vienen en seguida otras ocho caras de documentos, escritos despues de los primeros y legalizados en debida forma.—Siguen cinco hojas ó fóllos en blanco.

Viene despues una escritura en la cual Cristóbal, comentando sus privilegios, defiende sus derechos y ocupa tres caras, dejando en blanco la cuarta.

Semejante á esa es la escritura que se lee en seguida, en la cual el mismo Colon comenta la capitulacion hecha con los Reyes Católicos al principio de la espedicion para el descubrimiento y defiende sus derechos con mucho ca-



lor y fuerza de razones, llenando con ello nueve caras y una pequeña parte de la décima.

Despues encontramos la carta del Héroe á la nodriza del príncipe D. Juan, que ocupa diez caras del códice.

En la última foja se anotan las varias copias de los privilegios originales de Colon, y con esto termina la parte del manuscrito que está en pergamino.

Vienen en seguida las dos cartas autógrafas del Héroe á su amigo Nicolás Oderigo, escritas en papel y encoladas al códice.

Se halla igualmente, despues de las cartas, una copia de la respuesta del Magistrado de San Jorge á Colon: no será un error el decir que esta cópia fué escrita en los primeros años del Siglo XVI; considerando la forma de los caracteres y confrontándola con otras escrituras antiguas.

Por último se vé un bosquejo estendido sobre medio pliego de papel representando una figura simbólica de Colon y de su descubrimiento.

Este códice, con otro enteramente igual, fué mandado por Colon, por medio de Francisco de Rivarolo, á su confidente Nicolás Oderigo, encargándole depositarlos en el lugar que él juzgase mas seguro y avisárselo á don Diego, primogénito de Cristóbal.—Esta cautela es un nuevo indicio de que el Héroe no habia abandonado el intento de trasladarse á su antigua patria, con toda ó parte de su familia; y por eso queria que su hijo supiera el lugar en que se custodiasen los documentos del Padre.—Oderigo, cualquiera que fuese el motivo, retuvo en su casa los dos códices; á uno de los cuales (y es el que ahora se publica) fueron agregadas las dos cartas de Cristóbal á Nicolás y la carta auténtica de Felipe II á Octaviano Oderigo, electo Dux de la república.

Lorenzo Oderigo pensó merecer bien de la patria

donándole ambos manuscritos, y por ellos recibió *atestado y gracioso decreto de los serenísimos colegios el 10 de Enero de 1670*, segun se lee en un recuerdo escrito al respaldo de la primera hoja de nuestro Códice.—En los trastornos civiles y militares de los últimos tiempos, los archivos secretos del Gobierno de Génova sufrieron muchas vicisitudes: uno de los dos códices fué llevado de Génova á París, y hasta el 29 de Enero de 1621 no se habia podido aun recuperar por el gobierno de S. M. nuestro augusto Soberano, segun nos lo asegura una carta del Excmo. señor Conde Galcani Napione á los Illmos. Sres. Síndicos de Génova.—El otro códice, que se creia perdido, reapareció despues de la muerte del senador Conde Michelangelo Cambiaso: porqué debiéndose vender en pública subasta, en el mes de Julio de 1816 la copiosa biblioteca de aquel patricio, y habiéndose formado, con tal objeto el catálogo impreso por Bolognesi (Génova 1816 en 8º) se halló en él registrado bajo el Número 1922 el códice de los privilegios de Colon.—La corporacion decurional de la ciudad deseaba ansiosamente adquirirlos, tratándose de un monumento tan importante para la gloria de los genoveses y habia obtenido de los administradores de la herencia de Cambiaso, que suspendiesen la venta hasta que fuese conocida la voluntad de S. M. á quien sometieron su deseo.—La intencion soberana fué que se enviase á Turin y se depositase en los archivos de la corte; y se dió el encargo de hacerla cumplir sin demora al Excmo. Sr. Conde Carbonara, primer presidente del Real Senado de Génova; segun consta en una carta que en 17 de Marzo de 1817 dirigió el Sr. Conde Borgarelli, entonces primer Secretario de Estado del interior, al Sr. Conde Carbonara.—«Me encuentro en el caso (dice la carta) de encargar á V. S. «Illma. y Excma. de dar eficazmente las órdenes oportunas á fin de que, por cualquiera que pueda tener en su